

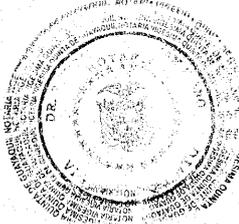


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

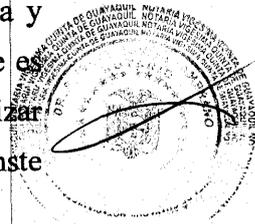
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

No. **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA FARMINMOBILIE S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.-.-.-
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-.-.-**



1 En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, hoy día diez y ocho de Agosto del dos mil nueve, ante mí
3 **DOCTOR SEGUNDO ÍVOLE ZURITA ZAMBRANO NOTARIO**
4 **TITULAR VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN**
5 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, por una parte,
6 el señor doctor **JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**, de
7 estado civil soltero, de profesión médico, de nacionalidad ecuatoriana,
8 con domicilio en la República de Alemania, de tránsito por esta ciudad
9 ; el señor **HERMANN HAUERTMANN**, de nacionalidad alemana,
10 de profesión ejecutivo con domicilio en la República de Alemania,
11 debidamente representado por el señor doctor Jaime Abraham Rosero
12 Maquilón, según consta del Poder Especial que forma parte de la
13 presente escritura; y , el señor doctor **BERNHARD JURGEN**
14 **KOPLIN**, , de profesión médico; con domicilio en la República de
15 Alemania, debidamente representado por el señor doctor Jaime
16 Abraham Rosero Maquilón, según consta del Poder Especial que
17 forma parte de la presente escritura; todos con plena capacidad para
18 contratar, a quienes identifico por la exhibición que se me hacen de sus
19 respectivos documentos . Bien instruidos en el objeto y resultado de
20 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
21 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es
22 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar**
23 **en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste**



1 la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las
2 cláusulas siguientes: **PRIMERA.-Personas que intervienen:**
3 Concurre a la celebración de este contrato y manifiesta expresamente
4 su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina
5 **FARMINMOBILIE S.A.** el doctor **JAIME ABRAHAM ROSERO**
6 **MAQUILÓN** por sus propios derechos y por los derechos que
7 representa de **HERMANN HAUERTMANN** y **BERNHARD**
8 **JURGEN KOPLIN** - Todos por sus propios derechos, domiciliados
9 en la República de Alemania los tres nombrados, pero el primero de
10 tránsito en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que
11 se constituye se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
12 las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y
13 por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS**
14 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
15 **FARMINMOBILI S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
16 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
17 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía
18 denominada **FARMINMOBILIE S.A.** que se regirá por las leyes del
19 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
20 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto: **a) La**
21 **prestación de servicios de asesoramiento comerciales, agrícolas,**
22 **industriales o inmobiliarios y la representación de empresas**
23 **comerciales, agropecuarios, industriales o aéreas, nacionales o**
24 **internacionales, en sus áreas respectivas; b) Podrá realizar la**
25 **explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al desarrollo,**
26 **crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor,**
27 **importar, exportar ganado y productos, maquinarias y equipos para el**
28 **mismo fin. Se dedicará a la siembra, cosecha, venta, ~~importación,~~**





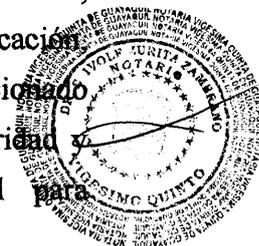
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 exportación y distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en
2 general; c) A la compraventa, distribución, negociación y
3 almacenamiento de toda clase de materiales en el sector de la
4 construcción, también podrá dedicarse a la construcción de toda
5 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
6 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
7 industriales; participar en planes de viviendas populares por
8 iniciativa privada y/o pública; el diseño, construcción,
9 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
10 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
11 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño,
12 construcción, montaje de plantas Industriales, metal-mecánicas y/o
13 eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y
14 accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de
15 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
16 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
17 maquinaria liviana y pesada para la construcción. También podrá
18 dedicarse a la compraventa, corretaje de bienes inmuebles urbanos y /
19 o rústicos, construcción, arrendamiento, y administración de bienes
20 inmuebles urbanos y / o rústicos, además realizará negocios de
21 promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, pecuarios, edificios,
22 apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjuntos residenciales,
23 viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; d) La
24 importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta,
25 comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos de
26 ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por
27 tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos
28 pvc, productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la



1 fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas,
2 bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y
3 solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de
4 zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal
5 mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para la construcción,
6 y comercio en general; auto partes y todo tipo de herramientas
7 manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas
8 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de
9 juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para
10 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
11 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio
12 de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores
13 y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos
14 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, reciclamiento,
15 procesamiento refinamiento, industrialización, transporte, distribución
16 y comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite
17 quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, máquinas
18 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa
19 prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos, telas,
20 hilados y las materias primas que la componen, en general todo lo
21 relacionado con la industria textil; equipos de imprenta y sus
22 repuestos, así como de su materia conexas (pulpa, tinta, etc.); de
23 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios;
24 instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica;
25 artículos de artesanía; importación, compraventa, fabricación
26 exportación de toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado
27 con la línea blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y
28 protección industriales; instrumental médico, instrumental para



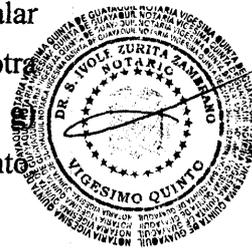


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

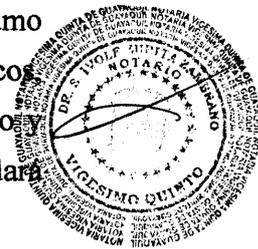
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

5

1 laboratorios; compra venta y fabricación instrumentos de música de
2 todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la
3 rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas;
4 fabricación y distribución de cuero y pieles; productos químicos,
5 materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana,
6 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura
7 barnices y lacas; compra y venta de artículos de bazar y perfumería,
8 incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de
9 confitería, tales como galletas, caramelos, entendiéndose también el
10 procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva
11 distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus
12 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
13 propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
14 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
15 alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
16 pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción;
17 también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
18 aduaneros; e) Dedicarse a la actividad de publicidad y mercadeo y a
19 todo lo relacionado al marketing; f) También tendrá por objeto
20 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
21 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
22 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
23 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
24 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
25 en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar
26 su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
27 forma para la comercialización de los productos del mar,
28 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento



1 explotación, arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean
2 urbanos y / o rurales; h) La importación y exportación de mercadería
3 en general, ropa confeccionada, tejidos elaborados o semielaborados,
4 su distribución, comercialización al por mayor y menor,
5 almacenamiento, diseño, compraventa de los mismos al por mayor y
6 menor; y); El envío, traslado, recepción, entrega a nivel nacional o
7 internacional de correspondencia postal, carga postal, paquetes y
8 transferencias de remesas detallando remitentes y destinatarios j)
9 Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de
10 explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano,
11 melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles,
12 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
13 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
14 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
15 maíz, trigo, sorgo, lentejas; k) podrá realizar por cuenta propia a las
16 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
17 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo,
18 así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
19 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
20 relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de
21 estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización,
22 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos,
23 aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico y otro
24 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, como
25 también al procesamiento y distribución de agua para el consumo
26 humano; l) Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos
27 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado
28 de comercialización interna; en el campo jurídico brindará





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios,
2 talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; **l)**
3 Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y administración
4 de restaurantes, salas y/o cadena de cines, supermercados, farmacias,
5 pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos
6 campos; asesoría, en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; **m)**
7 Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en
8 radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda
9 clase de productos de publicidad en dichas ramas; **n)** Brindará
10 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. **ñ)**
11 también se dedicará a la capacitación de personal en las áreas
12 financieras, tributarias y jurídicas, y evaluación de personal; **o)**
13 Brindará servicios de limpieza y recolección de basura, como su
14 procesamiento; **p)** Compra y venta, importación, distribución de
15 computadoras, prestará servicios de computación y procesamientos de
16 datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en
17 servicios de Internet, así como creación de páginas web, establecer
18 oficinas de alquiler de equipos o cyber café; **q)** Se dedicará a la
19 actividad mercantil como comisionista, proveedora, intermediaria,
20 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
21 y/o jurídicas; cuentacorrentista mercantil. Pudiendo intervenir en
22 licitaciones y/o concursos de ofertas; **r)** Fomentará y desarrollará el
23 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
24 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
25 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
26 vacacionales, parques mecánicos de recreación, además se dedicará a
27 todo lo relacionado a la pesca deportiva y a su conservación; **s)**
28 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas



1 instalaciones eléctricas y de construcción; s) Se dedicará a la
2 exportación, e importación de todo tipo de muebles metálicos, para
3 industrias y oficinas; t) Podrá dedicarse a la importación,
4 compraventa, fabricación, exportación de toda clase de centrales de
5 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y
6 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación,
7 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como:
8 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
9 interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de
10 radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación
11 o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de
12 redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través
13 de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o
14 con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar
15 concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de
16 punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la
17 misma; venta de cables, materiales, accesorios para construcción,
18 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
19 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
20 telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así
21 como los repuestos de climatización, también a la compraventa,
22 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; u) Se
23 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
24 manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana,
25 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
26 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación
27 de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; v) Compra
28 y venta, distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 y elaborados de papel en general. Así mismos establecerá tiendas,
2 almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y suministros
3 de oficinas; w) También se dedicará a prestar servicios de
4 asesoramiento a agencias de viajes aéreas, turísticas, terrestres o
5 marítimas; x) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
6 deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e
7 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
8 ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
9 estricto de la ley, previa contratación de quienes participen
10 en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
11 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier
12 parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando
13 todos los medios lícitos para cada caso; y) De igual manera se
14 dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase
15 de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos,
16 estikers; z) Se dedicará a la Constitución o administración de
17 cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, prensa
18 radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de
19 maquinarias y equipos en general para el desempeño de esta
20 actividad; Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento,
21 estudio, montaje, comercialización, Importación, y exportación de
22 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; Podrá
23 dedicarse a la transformación de materia prima en
24 productos terminados y/o elaborados de cualquier especie o
25 género. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
26 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
27 y que tengan relación con el mismo.- **AL SEÑOR**
28 **TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye



1 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
2 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
3 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es
4 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
5 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
6 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
7 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
8 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de
9 Estados Unidos de América, el capital suscrito es de
10 **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América,
11 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
12 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
13 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
14 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
15 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.
16 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
17 extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título
18 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
20 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
21 se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo
22 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
23 título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
24 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
25 las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
26 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
27 acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se
28 registrarán también los traspasos de dominio o pignoratios de las





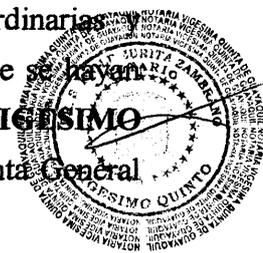
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
2 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
3 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales
4 y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
6 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
7 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y
8 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
10 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
11 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
12 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
14 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
15 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que
16 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
17 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
19 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el
22 Presidente en caso de subrogación de éste, a los accionistas por la
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
24 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
26 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
27 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
28 previa la convocatoria del Gerente General o el Presidente en caso de



1 Subrogación, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
2 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social.
3 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
4 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
5 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
6 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
7 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
8 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
9 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
10 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
11 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
12 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
13 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
14 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
15 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
16 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
17 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
19 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
20 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.
21 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
22 Representante Legal de la Compañía, y actuará como secretario a
23 quién la Junta General designe, pudiendo nombrarse, si fuera
24 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
26 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
27 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General





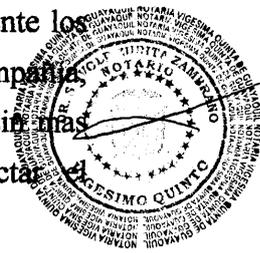
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
3 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
4 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
7 redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto
8 de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
9 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
10 las actas de Junta General serán firmadas por todos los asistentes y por
11 el Representante Legal y el Secretario o por quienes hayan hecho sus
12 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
13 reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
15 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
16 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
17 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
19 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
20 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
21 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
22 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
23 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
24 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
25 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
26 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
27 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
28 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno



1 ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
2 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria
4 o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
5 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
6 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
7 pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas
8 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
9 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
10 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
11 nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
14 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
15 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
17 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
18 Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
19 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
20 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley,
21 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
23 del Gerente General y del Presidente : a) Ejercer individualmente y/o
24 conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
26 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
27 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
28 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
2 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
3 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
4 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
5 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
6 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios
7 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
8 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
11 de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
12 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir los
13 títulos de acciones de la Compañía; k) Otorgar poderes especiales o
14 generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- En
15 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
16 General lo reemplazará el Presidente o el Vicepresidente, y el
17 Presidente a su vez será reemplazado por el Vicepresidente, quién
18 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
20 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y
22 deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la
23 Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
25 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al
26 Presidente de conformidad en el artículo anterior y los presentes
27 Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
28 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos



1 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
3 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en
4 liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA:**
5 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
6 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
7 doctor **JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN** ha suscrito
8 **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
10 una de ella; el señor **HERMANN HAUERTMANN**, por medio de su
11 Apoderado Especial, ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de ellas ; y ; el señor **BERNHARD**
14 **JURGEN KOPLIN**, por medio de su Apoderado Especial, ha suscrito
15 **CIENTO SESENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor de
17 cada una de ellas.- Conforme consta del certificado de cuenta de
18 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.-**
19 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
20 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
21 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
22 abogado **CARLOS EFRÉN PONCE GODOY** para realizar todas las
23 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
24 registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
26 de Integración de Capital otorgada por el **BANCO GUAYAQUIL.**
27 Ilegible.- Abogado **CARLOS EFRÉN PONCE GODOY.** Registro
28 once mil quinientos cincuenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260479
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE GODOY CARLOS EFREN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2009 15:00:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FARMINMOBILIE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION Y CENSULACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA N. 090060807-0
JAIHE ABRAM ROSERO MAQUILON
 16 DE MARZO DE 1964
 GUAYAQUIL/GUAYAS
 7 221 5196
 GUAYAQUIL/GUAYAS/ 1964



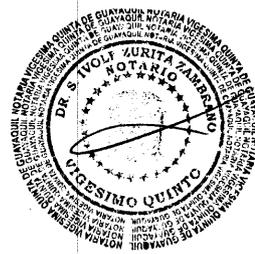
Jaime Rosero M

ECUATORIANA
 SOL TERO
 SECUNDARIA
JAIHE ROSERO
LONDRES MAQUILON
 MAQUIL, 10 DE FEBRE/ 1967
 INDEFINIDA/ GN
 1717277



E4333-14222

ESTUDIANTE





FORMULARIO DE SOLICITUD

No. 001069

Guayaquil, 14/08/2009

Ciudad y Fecha

Señor

GUAYAS

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad.-

ROSERO MAQUILLON JAJME ABRAMAN

Yo,

(NOMBRES Y APELLIDOS)

0908608078

con cédula de ciudadanía N°. _____, solicito se me confiera certificado de:

Empadronamiento

No empadronado por minoría de edad

Desafiliación

Candidato electo

Candidato inscrito

Posesión del candidato electo

Otros (especifique) _____

Del ciudadano _____

con cédula de ciudadanía N°. _____

Atentamente,

FIRMA

CERTIFICACION

GUAYAS

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE _____

GUAYAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de ENRIQUE FITA GARCIA

ROSERO MAQUILLON JAJME ABRAMAN

certifica que

(NOMBRES Y APELLIDOS)

0908608078

con cédula de ciudadanía N°. _____

EL PRESENTE CERTIFICADO SUSTITUYE PROVISIONALMENTE AL CERTIFICADO DE VOTACION EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE LOS QUE NO SUPERARAN VALIDEZ POR 60 DIAS

Guayaquil, 14/08/2009



Ciudad y Fecha

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 47/2009
Página Número: cincuenta y cuatro

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín a los 11 días del mes de agosto de 2009, ante mí Graciela Carbo Proaño, Encargada de los Asuntos Consulares en esta ciudad, comparece el señor Hermann Hauertmann, de nacionalidad alemana portador de la cédula alemana dos cinco cinco cuatro siete tres cuatro cinco uno (255473451); mayor de edad, residente en la República Federal de Alemania, legalmente capaz, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, al tenor de la siguiente minuta: " Señora Cónsul, En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Poder Especial y Procuración Judicial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El ciudadano alemán Hermann Hauertmann es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Berlín, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, a quien en lo posterior se dominará "El Mandante". SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- "El Mandante" señor Hermann Hauertmann, en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos tiene a bien, otorgar como en efecto otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor DOCTOR JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON con cédula de identidad ecuatoriana 0908608078, para que a su nombre y representación, como que si se tratase de la misma persona pueda realizar los siguientes actos y trámites: CONFORMAR Y FUNDAR EN ECUADOR LAS COMPANIAS QUE SEAN NECESARIAS CON LA PARTICIPACION DE MI PERSONA COMO UN ACCIONARIO MAS DE LAS MISMAS, las mismas que tendrán su asiento y representación jurídica en el Ecuador. EL PODER ESPECIAL faculta al Mandatario para que solicite los servicios profesionales de un abogado y le represente como Procurador Judicial en cualquier trámite Judicial o Extrajudicial en la defensa de mis intereses, establecido en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y no sea la falta de autorización lo que impida su perfeccionamiento. La cuantía es indeterminada." Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, ratificó su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

El Otorgante

Graciela Carbo Proaño
Encargada de las Funciones Consulares





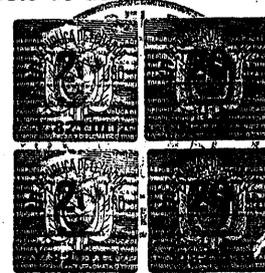
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLIN



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

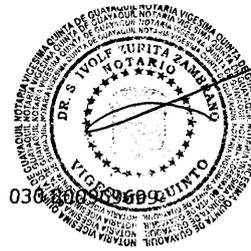
Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 47/2009 en la página números cincuenta y cuatro del tomo número uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2009. Dado y sellado hoy, 11 de agosto de dos mil nueve.


Graciela Carbo Proano
Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania



Arancel Consular: USD \$80,00
Partida Arancelaria: 6.2

Jochimstaler Str. 10-12, 10. OG, 10719, Berlin. Tel.: 030-800-9695, Fax: 030-800-9699





Tomo Número: Uno
Poder Especial: 48/2009
Página Número: cincuenta y cinco

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín a los 11 días del mes de agosto de 2009, ante mí Graciela Carbo Proaño, Encargada de los Asuntos Consulares en esta ciudad, comparece el señor doctor Bernhard Jürgen Koplin, de nacionalidad alemana portador de la cédula alemana número dos cinco uno dos tres cinco cuatro nueve dos (251235492); mayor de edad, residente en la República Federal de Alemania, legalmente capaz, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, al tenor de la siguiente minuta: " Señora Cónsul, En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Poder Especial y Procuración Judicial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El ciudadano alemán doctor Bernhard Jürgen Koplin es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Berlín, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, a quien en lo posterior se denominará "El Mandante". SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- "El Mandante" señor doctor Bernhard Jürgen Koplin, en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos tiene a bien, otorgar como en efecto otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor DOCTOR JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON con cédula de identidad ecuatoriana 0908608078, para que a su nombre y representación, como que si se tratase de la misma persona pueda realizar los siguientes actos y trámites: CONFORMAR Y FUNDAR EN ECUADOR LAS COMPANIAS QUE SEAN NECESARIAS CON LA PARTICIPACION DE MI PERSONA COMO UN ACCIONARIO MAS DE LAS MISMAS, las mismas que tendrán su asiento y representación jurídica en el Ecuador. EL PODER ESPECIAL faculta al Mandatario para que solicite los servicios profesionales de un abogado y le represente como Procurador Judicial en cualquier trámite Judicial o Extrajudicial en la defensa de mis intereses, establecido en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente y no sea la falta de autorización lo que impida su perfeccionamiento. La cuantía es indeterminada." Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, ratificó su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Beck *Graciela Carbo Proaño*

El Otorgante

Graciela Carbo Proaño
Encargada de las Funciones Consulares



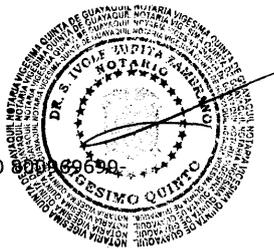
Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito con el número 48/2009 en la página número cincuenta y cinco del tomo número uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2009. Dado y sellado hoy, 11 de agosto de dos mil nueve.


Graciela Carbo Proano
Encargada de las Funciones Consulares
Embajada del Ecuador en Alemania



Arancel Consular: USD \$80,00
Partida Arancelaria: 6.2

Joachimstaler Str. 10-12, 10. OG, 10719, Berlin. Tel.: 030-800-9695, Fax: 030-800-89650



V-400176

Guayaquil, 18 de Agosto del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

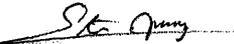
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FARMINMOBILIE S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

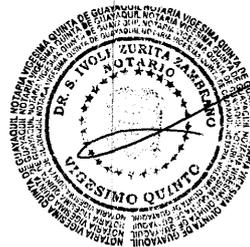
ROSERO MAQUILON JAIME ABRAHAM	\$ 80.00
HAUERTMANN HERMANN	\$ 80.00
BERNHARD JURGEN KOPLIN	\$ 40.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL


Katherine J. Guzmán
Jefe de Inversión y Cobros





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION, DE LA COMPAÑÍA
FARMINMOBILIE S.A. SUSCRITA EN ESTA CIUDAD.-----

1 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
2 contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura
3 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída
4 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

7
8

9
10 **f) JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILON**

11 **C.C. # 0908608078**

12
13

14
15 **p. HERMANN HAUERTMANN**

16 **f) JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**

17 **C.C. # 0908608078**

18
19

20
21 **p. BERNHARD JURGEN KOPLIN**

22 **f) JAIME ABRAHAM ROSERO MAQUILÓN**

23 **C.C.# 0908608078**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV



EL NOTARIO

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero esta ^{4ta} copia sellada
certificada y Rubricada por mi en
Guayaquil, a los 19 AGO 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

**RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ES
CRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA FARMINMOBILIE S.A. OTORGADA EL
18 DE AGOSTO DEL 2009 DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN # SC.IJ.DJC.G.09.0005197 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 1 DE
SEPTIEMBRE DEL 2009, POR LA QUE SE APROBO DICHA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA FARMINMOBILIE S.A.
GUAYAQUIL, 2 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 39.592
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005197, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Rafael Mendoza Avilés**, el 1 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FARMINMOBILE S.A.**, de fojas 86.273 a 86.301, Registro Mercantil número 16.708.

ORDEN: 39592



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0019536

Guayaquil, 22 SEP 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FARMINMOBILIE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL